

**Comisión de Obras Públicas,  
Transportes y Telecomunicaciones**

**H. Cámara de Diputadas y Diputados**

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones  
Junta de Aeronáutica Civil  
5 de marzo de 2024



# Contenidos

---

1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO
3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ
4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC
5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS
6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC
7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE
8. PRÓXIMAS ACCIONES



1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL

2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO

3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ

4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC

5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS

6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC

7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE

8. PRÓXIMAS ACCIONES

## Funciones genéricas

- Dirección superior de la aviación civil en el país
- Ejercer la dirección de la aviación comercial en el país

## Funciones específicas

- **Negociaciones de Acuerdos de Servicios Aéreos (derechos de tráfico) y otros acuerdos internacionales sobre aviación civil**
- **Calificar la reciprocidad de derechos otorgados por otros países a las aerolíneas nacionales, con el fin de aplicar restricciones cuando corresponda**
- **Asignar frecuencias aéreas internacionales a empresas chilenas, mediante licitación pública, cuando estas frecuencias estén restringidas**
- Elaborar las estadísticas oficiales de tráfico aéreo
- Establecer y controlar los requisitos de seguros de aeronaves comerciales
- Promover la facilitación del transporte aéreo internacional
- Representar al Gobierno de Chile ante los organismos de aviación civil internacional
- Establecer las condiciones en las cuales el transportador, sus agentes autorizados y los explotadores de aeródromos y aeropuertos informarán a los pasajeros de sus derechos, previa consulta al Servicio Nacional del Consumidor



# Contenidos

---

1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO
3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ
4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC
5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS
6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC
7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE
8. PRÓXIMAS ACCIONES

# Política Aerocomercial de Chile

---

- Consagrada en el Decreto Ley N° 2.564 del año 1979.
- La política aéreo-comercial de Chile es de ***cielos abiertos***.
- Persigue crear las mejores condiciones de competencia entre todas las empresas interesadas en desarrollar transporte aéreo en Chile, con el objeto de otorgar servicios de la mejor calidad, eficiencia y al menor costo, bajo los siguientes **principios**:

**1. Libre acceso a los mercados**

**2. Libertad de precios**

**3. Mínima intervención de la autoridad en materia económica**

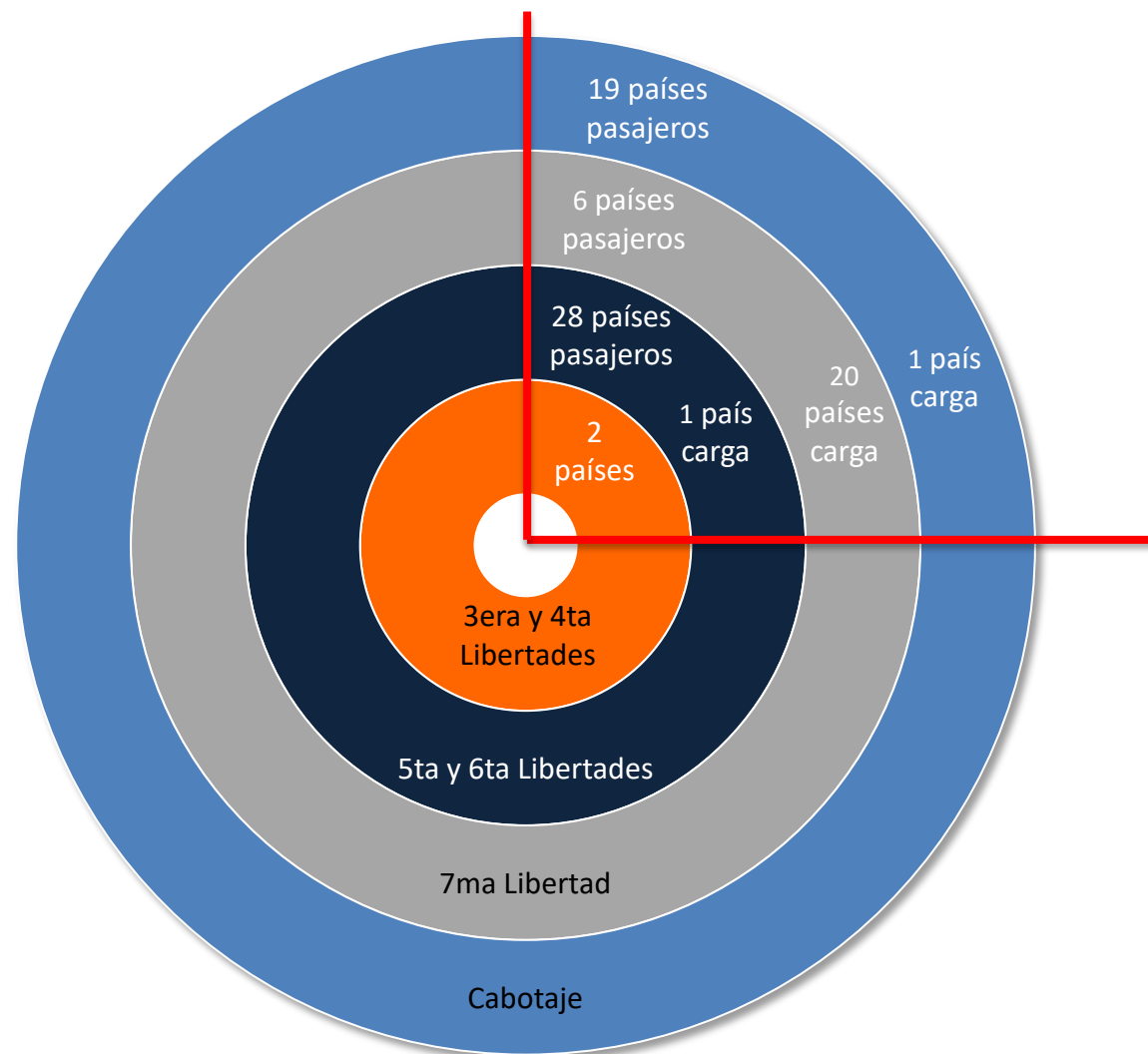
**4. Liberalización de propiedad y control de las aerolíneas**

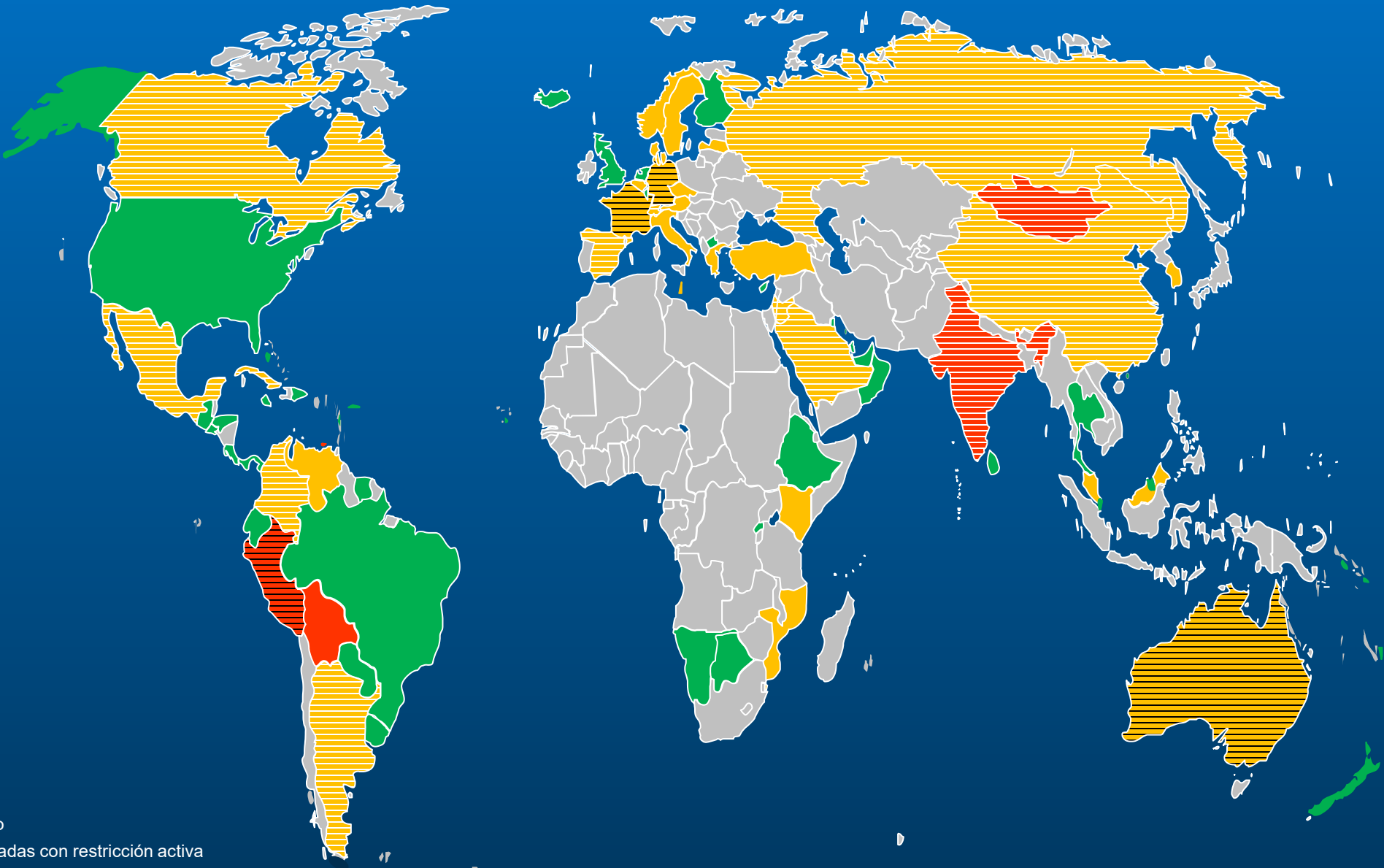


De acuerdo con esta política, nuestra primera oferta en cada negociación es la apertura de todas las libertades y sin restricciones de ninguna especie.

## ASAs y asignaciones de frecuencias

- Los relaciones aerocomerciales entre dos estados se fijan en Acuerdos de Servicios Aéreos (ASA), Memorándums de Entendimiento o Actas de reuniones, bilaterales o multilaterales, en los que se pacta la concesión recíproca de derechos de tráfico en dos o más Estados.
- Además se fijan las condiciones para el desarrollo del transporte aéreo entre los Estados parte, tales como la designación de aerolíneas; el otorgamiento y revocación de permisos; la determinación de tarifas; la normativa aplicable; los requisitos de seguridad que los operadores deberán cumplir; la solución de controversias, etc.
- Chile tiene relaciones aerocomerciales con aprox. 80 estados, con distintos grados de liberalización.





- = No existe acuerdo
- = 3era y/o 4ta Limitadas con restricción activa
- = 3era y/o 4ta Limitadas
- = 3era y/o 4ta Sin restricciones
- = 5ta y/o 6ta Limitadas con restricción activa
- = 5ta y/o 6ta Limitadas
- = 5ta y/o 6ta Sin restricciones
- = 7ma (pasajeros y/o carga) sin restricciones

## ASAs y asignaciones de frecuencias

---

- El Decreto Ley N° 2.564 de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial, establece en su que: Artículo 3° que *"Si de acuerdo a convenios internacionales o por razones de reciprocidad, **se dispusiere de un número inferior de frecuencias internacionales en una ruta determinada que operadores nacionales interesados para operar en ella**, tales frecuencias se asignarán a estos operadores por la Junta de Aeronáutica Civil mediante licitación pública, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que fije el reglamento"*.
- Dicho reglamento está contenido en el Decreto Supremo N° 102 de 1981 (MTT), cuyo objeto es establecer las reglas de los procesos de licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas chilenas. El Artículo 1° de este texto establece que la licitación pública será el procedimiento para asignar frecuencias internacionales entre dos o más operadores nacionales interesados en operarla. Por su parte, el Artículo 4° establece el método para **adjudicar las frecuencias sujetas a licitación será el de la mayor oferta en dinero**, y agrega que "las frecuencias se asignarán **por un plazo de cinco años** a contar de la fecha de la asignación".

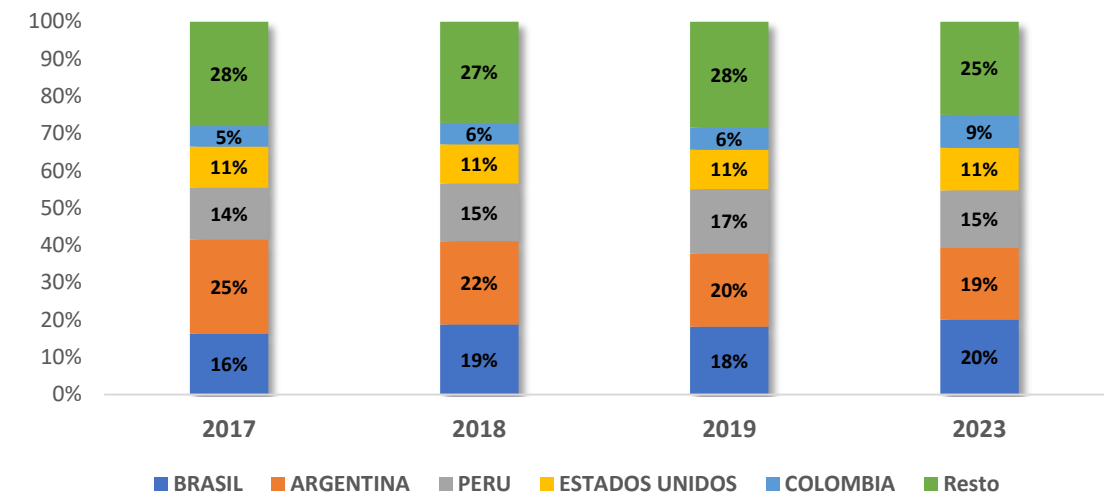
# Contenidos

---

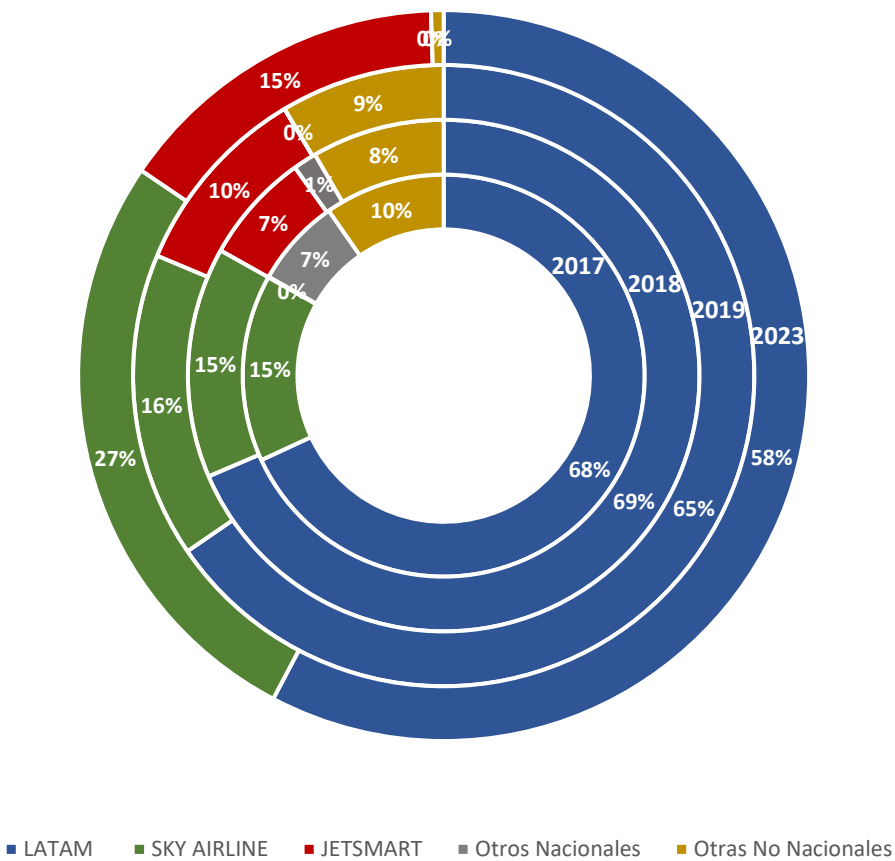
1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO
3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ
4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC
5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS
6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC
7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE
8. PRÓXIMAS ACCIONES

# Situación Perú a 2023

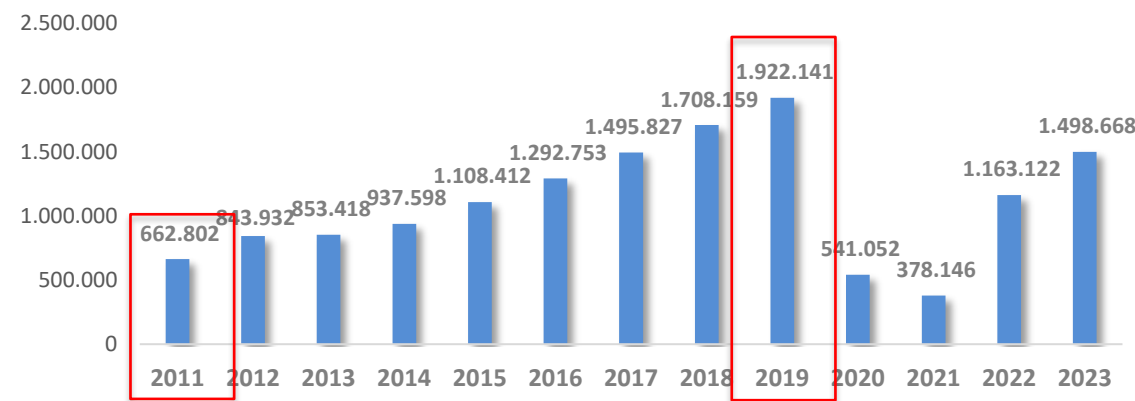
## Principales destinos internacionales de pasajeros



## Participación de M° entre Chile y Perú



## Pasajeros entre Chile y Perú



**MoU de 2011 que otorga 84 frecuencias semanales para los operadores de cada estado. En el caso de los operadores chilenos, 84 de estas frecuencias son de 3ra y 4ta libertad, 14 de las cuales, permiten además, realizar vuelos de 5ta libertad hacia Los Ángeles o Nueva York.**

Distribución de las 84 frecuencias chilenas en el acuerdo Chile-Perú **antes de octubre 2023:**

|                                           | Aerolínea | Número de frecuencias | Plazo de caducidad |
|-------------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------|
| 3ª y 4ª libertad<br><br>(84 frecuencias)  | LATAM     | 44                    | Indefinidas        |
|                                           |           | 2                     | 21-11-2024         |
|                                           | SKY       | 19                    | Indefinidas        |
|                                           |           | 1                     | 06-02-2026         |
|                                           | JetSmart  | 9                     | 23-10-2023         |
|                                           |           | 4                     | 07-04-2024         |
|                                           |           | 1                     | 09-03-2023         |
|                                           | Vacantes  | 4                     |                    |
| Adicional 5ª libertad<br>(14 frecuencias) | LATAM     | 10                    | Indefinidas        |
|                                           | Vacantes  | 4                     |                    |

**Problema de competencia derivado de la restricción del número máximo de frecuencias que se pueden realizar y del hecho de que parte de esas frecuencias se encuentran asignadas de manera indefinida a determinados actor.**



### **Acciones tomadas por la JAC dentro de sus atribuciones:**

- Desde 2015 solo se hacen asignaciones por licitación y con plazo.
- Reiteradas solicitudes de negociación con la autoridad peruana.
- **Solicitud de aclaración de la condición VIII.4 de la Resolución N° 37-2011 del TDLC.**
- **Licitación 2023 separando frecuencias de 3ra y 4tas libertades de las de 5ta libertad.**
- **Declaración de abandono de frecuencias no utilizadas.**

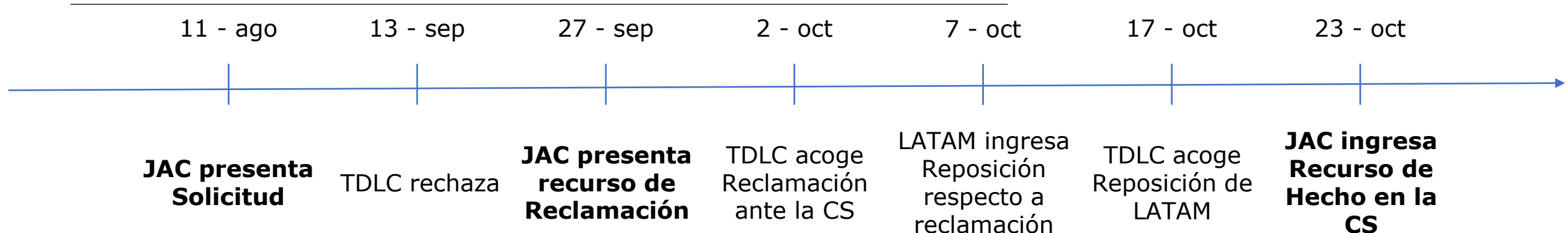


# Contenidos

---

1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO
3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ
4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC
5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS
6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC
7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE
8. PRÓXIMAS ACCIONES

## Solicitud de Aclaración JAC x 23 frecuencias al TDLC



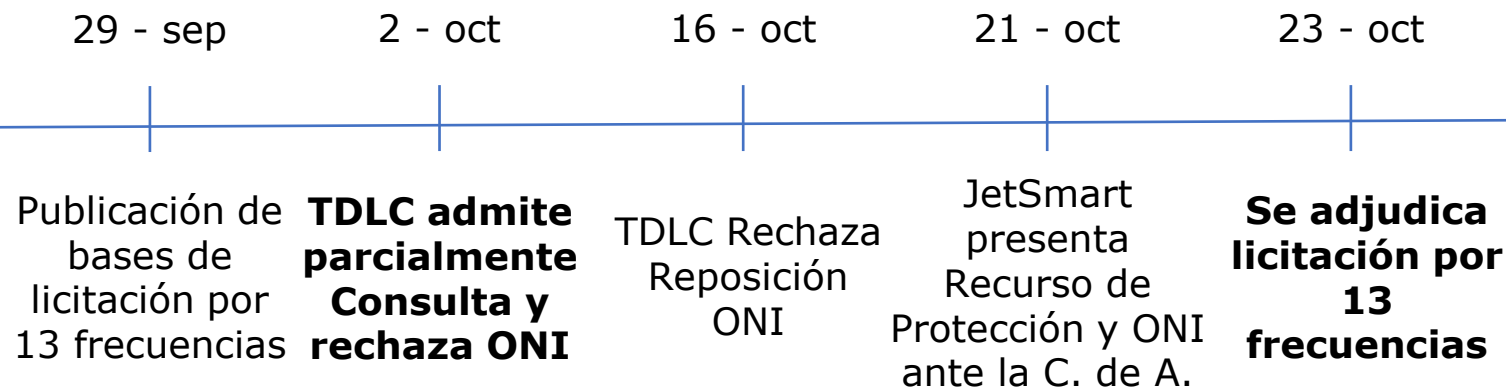
- Se busca precisar si LATAM debe renunciar a 23 frecuencias que le fueron asignadas en forma directa e indefinida, por tratarse de “nuevas frecuencias”, y de esta forma ser licitadas entre todos los operadores con plazo fijo de cinco años.
- La Resolución N°37 del TDLC confirma que éste pretendió que, en lo sucesivo, LATAM no sea asignatario de más frecuencias restringidas de modo indefinido o sin plazo. Por lo mismo, la Condición Octava debe ser interpretada en el sentido que mejor satisfaga ese principio regulatorio.
- Aceptar la interpretación en contrario -esto es, que el numeral cuarto no aplica a la ruta Chile-Perú-, implicaría darle un tratamiento más favorable a dicha ruta que al resto de las rutas restringidas, lo que es inaceptable, si se considera que la ruta a Perú fue, precisamente, aquella de las rutas restringidas analizadas por el TDLC que se consideró como más estratégica.
- Otra interpretación, hace imposible, dado el estado actual de asignación de frecuencias, que LATAM pueda superar el límite de 75% que hace aplicable las restricciones impuestas en esos numerales.
- La “alta participación de mercado” de LATAM en la ruta Santiago-Lima fue “particularmente preocupante” para el Tribunal ya en el año 2011 . En ese entonces, la participación de LATAM estaba en un 42% .

# Contenidos

---

1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO
3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ
4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC
5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS
6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC
7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE
8. PRÓXIMAS ACCIONES

# Licitación de frecuencias disponibles



Distribución de frecuencias previa a la licitación:

|                                           | Aerolínea | Número de frecuencias | Plazo de caducidad |
|-------------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------|
| 3ª y 4ª libertad<br><br>(84 frecuencias)  | LATAM     | 44                    | Indefinidas        |
|                                           |           | 2                     | 21-11-2024         |
|                                           | SKY       | 19                    | Indefinidas        |
|                                           |           | 1                     | 06-02-2026         |
|                                           | JetSmart  | <b>9</b>              | <b>23-10-2023</b>  |
|                                           |           | 4                     | 07-04-2024         |
| Adicional 5ª libertad<br>(14 frecuencias) | Vacantes  | 1                     | 09-03-2023         |
|                                           |           | <b>4</b>              |                    |
|                                           | LATAM     | 10                    | Indefinidas        |
|                                           | Vacantes  | 4                     |                    |

# Licitación frecuencias disponibles

| Frecuencia                 | Oferta más alta | JetSmart Airlines SpA | LATAM Airlines Group S.A. | Sky Airline S.A.       |
|----------------------------|-----------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|
| 1                          | <b>Latam</b>    | \$30.000.100.-        | \$318.800.300.-           | \$60.000.000.-         |
| 2                          | <b>Latam</b>    | \$43.000.100.-        | \$223.500.800.-           | \$80.000.000.-         |
| 3                          | <b>Latam</b>    | \$43.000.100.-        | \$225.700.300.-           | \$141.000.000.-        |
| 4                          | <b>Latam</b>    | \$43.001.000.-        | \$226.800.000.-           | \$161.000.000.-        |
| 5                          | <b>Latam</b>    | \$60.001.000.-        | \$227.300.000.-           | \$210.000.000.-        |
| 6                          | <b>Latam</b>    | \$60.000.100.-        | \$228.500.000.-           | \$210.000.000.-        |
| 7                          | <b>Sky</b>      | \$60.001.000.-        | \$229.800.000.-           | \$252.000.000.-        |
| 8                          | <b>Latam</b>    | \$60.000.100.-        | \$358.800.000.-           | \$252.000.000.-        |
| 9                          | <b>Latam</b>    | \$65.000.100.-        | \$358.500.000.-           | \$300.000.000.-        |
| 10                         | <b>Latam</b>    | \$68.000.100.-        | \$388.800.000.-           | \$300.000.000.-        |
| 11                         | <b>Latam</b>    | \$70.000.100.-        | \$408.800.000.-           | \$320.000.000.-        |
| 12                         | <b>Sky</b>      | \$72.000.100.-        | \$88.800.000.-            | \$400.000.000.-        |
| 13                         | <b>Sky</b>      | \$73.000.100.-        | \$108.800.000.-           | \$400.000.000.-        |
| <b>Promedio Ofertado</b>   |                 | <b>\$57.461.846.-</b> | <b>\$260.992.415.-</b>    | <b>\$237.384.615</b>   |
| <b>Promedio Adjudicado</b> |                 | <b>0</b>              | <b>\$296.550.140.-</b>    | <b>\$350.666.667.-</b> |

|                                           | Aerolínea | Número de frecuencias | Plazo de caducidad |
|-------------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------|
| 3ª y 4ª libertad<br>(84 frecuencias)      | LATAM     | 44                    | Indefinidas        |
|                                           |           | 2                     | 21-11-2024         |
|                                           |           | 10                    | 24-10-2028         |
|                                           | SKY       | 19                    | Indefinidas        |
|                                           |           | 1                     | 06-02-2026         |
|                                           |           | 3                     | 24-10-2028         |
|                                           | JetSmart  | 4                     | 07-04-2024         |
|                                           |           | 1                     | 21-11-2024         |
| Adicional 5ª libertad<br>(14 frecuencias) | LATAM     | 10                    | Indefinidas        |
|                                           | Vacantes  | 4                     |                    |

# Contenidos

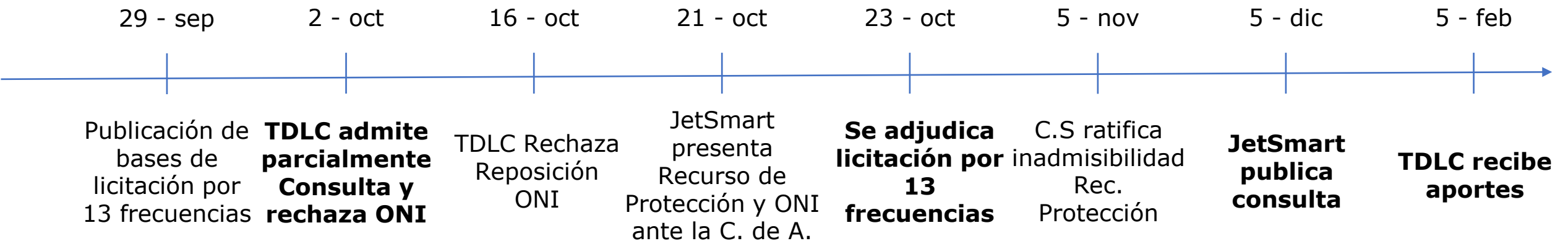
---

1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO
3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ
4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC
5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS
6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC
7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE
8. PRÓXIMAS ACCIONES

- Determinar si las reglas establecidas en las bases de licitación pública de las frecuencias aéreas de la Ruta Santiago–Lima establecidas mediante Resolución JAC N° 1220/2023, de 28 de septiembre de 2023, de la JAC, infringen las disposiciones sobre libre competencia.
- Antes de resolver, el Tribunal requirió informes con aporte de antecedentes a diversos actores del mercado, tanto públicos como privados.
- Presentaron informes la JAC, SERNAC, la FNE, LATAM, SKY y CONADECUS.



# Consulta de JetSmart al TDLC



## Consulta JetSmart al TDLC

### Informe presentado por la JAC

---

- La JAC debe actuar de conformidad con los principios de legalidad y de libre competencia.
- Los principales aspectos del diseño de la licitación, como el mecanismo de licitación (ofertas en dinero), el criterio de asignación (empresa que haga la mayor oferta) y el plazo por el cual se conceden las asignaciones (cinco años), están expresamente determinados en la Ley y el Reglamento.
- La consulta no objeta ningún punto específico de las bases desde el punto de vista de la libre competencia.
- Los requisitos de postulación establecidos en las bases (antecedentes del postulante e instrumentos de garantía) son razonables y no han impedido, restringido o entorpecido la libre competencia, ni han tendido a ello.
- La forma en que se realiza la apertura (ofertas en sobre cerrado conjuntamente con las garantías, apertura de sobres y enunciación del mayor oferente) responde expresamente a lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- Además, se entregaron los antecedentes estadísticos históricos disponibles, como cantidad de pasajeros transportados; asignación y utilización de frecuencias; y participación de mercado, entre otros.



# Consulta JetSmart al TDLC

## Informe presentado por la FNE

---

- Da cuenta del inicio de dos investigaciones:
  1. El 05 DIC.23, con el fin de recabar antecedentes para emitir el presente informe (Rol FNE N° 2746-23).
  2. El 01.FEB.24, con el objeto de revisar en profundidad la normativa sectorial desde una perspectiva de libre competencia (Rol FNE N° 2755-24).
- Al elaborar las bases para el proceso de Licitación, la JAC no hizo más que dar fiel cumplimiento a la legislación vigente.
- Desde la perspectiva de libre competencia, ninguno los requisitos establecido en las bases afecta la rivalidad en la licitación, pues se aplican de modo uniforme a todos los potenciales oferentes, y no constituyen una barrera a la entrada que desincentive la participación general en el proceso.
- Las reglas establecidas en las bases permiten condiciones de rivalidad entre los oferentes, porque:
  1. No se aprecian elementos que favorezcan riesgos de coordinación en el proceso licitatorio.
  2. No hay antecedentes que indiquen que, en el marco de acción que otorga la regulación vigente, el mecanismo de ronda única a primer precio con sobre cerrado haya propendido a limitar la competencia en la licitación.
  3. No se observa que, en el espacio de discrecionalidad que le cabe a la JAC, se hayan incluido condiciones que tiendan a producir un potencial abuso de dominancia.

## Consulta formulada por JetSmart al TDLC

### Solicitud de aclaración JAC y respuesta TDLC

---

- La JAC solicitó al TDLC que aclare:
  - i. Si esta Junta se encuentra posibilitada de llamar a licitación pública con el objeto de asignar a operadores aéreos nacionales las frecuencias aéreas internacionales con derechos de tercera y cuarta libertad, a ser utilizadas en la ruta Santiago–Lima cuya vigencia expira el año 2024 o que se encuentren vacantes a la fecha de la aprobación de las correspondientes bases de licitación , o si, por el contrario, debe esperar a que exista un pronunciamiento en estos autos para ello; y,
  - ii. Para el evento que el H. Tribunal aclare que mientras no exista un pronunciamiento de esta consulta no es posible llamar a licitación, que aclare, adicionalmente, si los titulares de las frecuencias que expiran durante el año 2024 las podrán seguir utilizando en el eventual tiempo intermedio que pueda mediar entre su vencimiento y la adjudicación que pueda tener lugar una vez resuelta esta consulta.
- TDLC resolvió: **No hay necesidad de aclarar y que esta consulta no afecta futuros procesos de licitación.**

# Contenidos

---

1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO
3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ
4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC
5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS
6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC
7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE
8. PRÓXIMAS ACCIONES

# Declaración abandono SKY

- ➔ En conformidad al D.L. N° 2.564 de 1979 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 102 de 1980 (MTT), que regula el proceso de licitación de frecuencias aéreas internacionales, si una empresa chilena no opera regularmente, por un lapso superior a seis meses, una determinada frecuencia internacional, la Junta de Aeronáutica Civil podrá considerar abandonada dicha frecuencia, para efectos de asignar su uso a otro operador.
- ➔ ORDs JAC N° 175 / 2020 y N° 246 / 2021: A solicitud de los operadores nacionales, la JAC Suspendió el cómputo de la declaración de abandono, mientras las operaciones se encontraban sujetas a la condición de fuerza mayor derivada del Covid-19 y hasta que hubiera un nivel de recuperación de un 75% del mercado entre Chile y Perú vigente a 2019; o la recuperación en niveles de un 90% del mercado internacional vigente a 2019. Dicho nivel se alcanzó en el mes de octubre de 2022, reiniciando el conteo para el mes de diciembre del mismo año.

|                       |                 | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Asig<br>(22-10) | Asig<br>(23-10) |
|-----------------------|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|-----------------|
| Máx. vuelos semanales |                 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                 |                 |
| LATAM                 | 3era y 4ta      | 27  | 27  | 19  | 16  | 36  | 13  | 26  | 18  | 14  | 28  | 36  | 24  | 38  | 24  | 21  | 36              | 46              |
|                       | 3era, 4ta y 5ta | 3   | 3   | 3   | 3   | 7   | 10  | 6   | 10  | 10  | 10  | 10  | -   | -   | 10  | 10  | 10              | 10              |
| SKY                   | 3era y 4ta      | 18  | 17  | 17  | 17  | 14  | 14  | 20  | 7   | 7   | 7   | 9   | 20  | 17  | 18  | 18  | 20              | 23              |
| JetSmart              | 3era y 4ta      | 10  | 8   | 9   | 8   | 8   | 14  | 5   | 7   | 7   | 8   | 7   | 10  | 9   | 2   | -   | 14              | 5               |

- ➔ Habiéndose verificado el no uso de 2 frecuencias por parte de Sky Airline S.A. y teniendo en consideración que se recibió la manifestación de interés de JetSmart por las mismas, la JAC procedió a declarar su abandono en enero de 2024.

# Declaración abandono SKY

|                                           | Aerolínea | Número de frecuencias | Plazo de caducidad |
|-------------------------------------------|-----------|-----------------------|--------------------|
| 3ª y 4ª libertad<br><br>(84 frecuencias)  | LATAM     | 44                    | Indefinidas        |
|                                           |           | 2                     | 21-11-2024         |
|                                           |           | 10                    | 24-10-2028         |
|                                           | SKY       | <b>19</b>             | <b>Indefinidas</b> |
|                                           |           | <b>1</b>              | <b>06-02-2026</b>  |
|                                           |           | <b>3</b>              | <b>24-10-2028</b>  |
|                                           | JetSmart  | 4                     | 07-04-2024         |
|                                           |           | 1                     | 21-11-2024         |
| Adicional 5ª libertad<br>(14 frecuencias) | LATAM     | 10                    | Indefinidas        |
|                                           | Vacantes  | 4                     |                    |



|                                           | Aerolínea       | Número de frecuencias | Plazo de caducidad |
|-------------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|
| 3ª y 4ª libertad<br><br>(84 frecuencias)  | LATAM           | 44                    | Indefinidas        |
|                                           |                 | 2                     | 21-11-2024         |
|                                           |                 | 10                    | 24-10-2028         |
|                                           | SKY             | <b>17</b>             | <b>Indefinidas</b> |
|                                           |                 | <b>1</b>              | <b>06-02-2026</b>  |
|                                           |                 | <b>3</b>              | <b>24-10-2028</b>  |
|                                           | JetSmart        | 4                     | 07-04-2024         |
|                                           |                 | 1                     | 21-11-2024         |
| Adicional 5ª libertad<br>(14 frecuencias) | <b>Vacantes</b> | <b>2</b>              |                    |
|                                           | LATAM           | 10                    | Indefinidas        |
|                                           | Vacantes        | 4                     |                    |

# Contenidos

---

1. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
2. RELACIONES AEROCOMERCIALES DE CHILE, POLÍTICA DE CIELOS ABIERTOS Y MARCO NORMATIVO
3. SITUACIÓN FRECUENCIAS RESTRINGIDAS CON PERÚ
4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL TDLC
5. LICITACIÓN DE FRECUENCIAS
6. CONSULTA DE JETSMART AL TDLC
7. DECLARACIÓN DE ABANDONO DE SKY AIRLINE
8. PRÓXIMAS ACCIONES

## Próximas acciones

---

- Activar nuevas negociaciones con Perú.
- Licitación de frecuencias declaradas abandonadas.
- Llamado a consulta pública sobre el Reglamento de licitaciones y abandono.
- Modificaciones al Reglamento de licitaciones y abandono.
- Cooperación en investigación llevada a cabo por la FNE.
- Continuar proceso ante la CS en conjunto con el CDE por 23 frecuencias.





# **Junta de Aeronáutica Civil**

**Ministerio de  
Transportes y  
Telecomunicaciones**

**Gobierno de Chile**